

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LA
ESMERALDA, VIGENCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON ALCANCE A 31 DE
MARZO DE 2018**

Bogotá, D.C., Junio de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	3
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	3
5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO	4
6. METODOLOGÍA	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES	6
6.5 VALIDACIÓN	7
7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	7
7.1 <i>Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia: 2017 Y 2018</i>	<i>7</i>
7.2 <i>Integrantes del Comité Directivo Vigencia: 2017 Y 2018</i>	<i>9</i>
7.3 <i>Integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para Evaluación de Proyectos Vigencia: 2017 Y 2018</i>	<i>10</i>
7.4 <i>Proyectos de Inversión, Vigencia 2017 Y 2018</i>	<i>11</i>
7.5 <i>Pólizas de Cumplimiento Vigencia 2017 Y 2018</i>	<i>13</i>
7.6 <i>Ejecución Presupuestal, Vigencia 2017 Y 2018</i>	<i>15</i>
7.7 <i>Proceso Coactivos Recaudo Parafiscal de 1998 A 2004</i>	<i>20</i>
7.8 <i>Supervisión del Contrato</i>	<i>23</i>
7.9 <i>Verificación en Campo de Ejecución de Proyectos</i>	<i>28</i>
9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD GESTIÓN	28
10. FIRMAS	29

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCCION PARAFISCAL DE LA ESMERALDA

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al desarrollo del Contrato 013 del 25 de agosto de 2004 y al Otrosí Número 1 de 10 de julio de 2012, Otrosí 2 y 3 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas FEDESMERALDAS.

2. ALCANCE

Hacer seguimiento al desarrollo del contrato 013 del 25 de agosto de 2004 y al Otro si Numero 1 de 10 de julio de 2012, Otrosí 2 y 3 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas Fedesmeraldas, vigencia 2017, con corte a 31 de marzo de 2018.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoria de seguimiento son el Despacho del Ministro, la Secretaría General, Viceministro de Minas, la Dirección de Minería Empresarial, el Grupo de Jurisdicción Coactiva, y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Oscar Leonardo Plata Plata, profesional de la misma Oficina quien consolido la información, Gladys Yolanda Ramos Quintero, Profesional Especializado encargada de la funciones de Jefe de la Oficina de Control Interno - OCI, quien inició supervisión, plan de trabajo, Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la consolidación.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto).

- ✓ Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial:

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto).

- ✓ Artículo 5 del Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011:

“El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos”.

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- ✓ Contrato 013 del 25 de agosto de 2004 y Otrosí número 1 de 10 de julio de 2012, Otrosí 2 y 3.
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 2641 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Resolución No. 18 0627 del 16 de abril de 2010.
- ✓ Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Cuarto trimestre 2017.

6. METODOLOGÍA



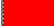
La auditoría de seguimiento se realizó mediante entrevistas, solicitud de información, consulta a las bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control

Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros:

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado a la auditoría de seguimiento de la “*Contribución Parafiscal de la Esmeralda vigencia 2017 con alcance a 31 de marzo de 2018*”, es el de, determinar el estado de las Actividades formuladas y correspondió al siguiente esquema:

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA	BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO
PENDIENTE	ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento esté prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

6.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Dirección de Minería Empresarial, el Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 15 de junio de 2018.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno, a través de Memorando con radicado número 2018027343 del 12 de abril de 2018, a la Dirección de Minería Empresarial el inicio de la auditoría de seguimiento a la Contribución Parafiscal de la Esmeralda, indicando su alcance. Así mismo, solicitó la designación de la persona canal de comunicación durante su desarrollo.

Mediante mesa de trabajo realizada el día 4 de marzo de 2014, se designaron los canales de comunicación durante el desarrollo del seguimiento.

7.1 Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia: 2017 Y 2018.

Criterio Normativo: El literal C, I y J del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, modificado por el otrosí 001 de 10 de julio de 2012, establece que son funciones del Comité de Dirección: “c) *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el administrador del fondo...* i) *Aprobar dentro de los (5) cinco primeros días del mes de noviembre de cada año, los planes y programas que la administradora proponga para el año siguiente...* j) *Aprobar los planes y programas presentados por la Administradora de acuerdo con lo señalado con el artículo 101 de la ley 488 de 1998*”.

Riesgo Identificado por la OCI²: Incumplimiento en las fechas de presentación de proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó que el Ministerio de Minas y Energía mediante acta de Comité Directivo 100 de 1 de noviembre de 2016 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2017 y en acta de Comité Directivo 110 de 4 de diciembre de 2017 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018, dando cumplimiento a lo establecido El literal I del parágrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS.

Observación OCI: El 1 de noviembre de 2016, el Ministerio de Minas y Energía realizó Comité Directivo con acta 100 donde aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, de la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS. El 4 de diciembre de 2017 realizó Comité Directivo con acta 110 en el que aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del periodo 2018 de la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, es decir, cumplió con el término legal establecido en El literal I del parágrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, como se detalla en el siguiente cuadro:

➤ Presupuesto Proyecto de Inversión 2017.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL
PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR	1 PROYECTOS EN EJECUCION	2.169.910.895
	SUBTOTAL	2.169.910.895
I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	644.500.000
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.683.908.465
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	332.000.000
	SUBTOTAL	2.660.408.465
II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 INVESTIGACION MINEROLOGICA Y GEOQUIMICA	500.000.000
	2 CAPACITACION EN DISEÑO DE JOYAS	115.000.000
	SUBTOTAL	615.000.000
III. DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO SOCIAL EN LA ZONA MINERA.	1 DOTACION CENTRO SALUD BRICEÑO	90.000.000
	2 CONSTRUCCION HOSPITAL MUZO II FASE	1.750.000.000
	3 MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCACION MACARI	700.000.000
	4 CONSTRUCCION FUERTE POLICIA MARIPI	1.895.000.000
	5 CONSTRUCCION HOGAR DE PASO MARIPI	876.596.751
	6 SYF INICIATIVAS DE RECONVERSION LABORAL M.	300.000.000
	SUBTOTAL	5.611.596.751
	TOTAL PROYECTOS DE INVERSION	11.056.916.111

² Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con la presentación del proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia de FEDESMERALDAS, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración para ser incluido en el mapa de riesgos.

➤ Presupuesto Proyecto de Inversión 2018.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL
PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR	1 PROYECTOS EN EJECUCION	7.017.952.272
	SUBTOTAL	7.017.952.272
I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	485.000.000
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.503.500.000
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	64.000.000
	SUBTOTAL	2.052.500.000
II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 INVESTIGACION MINEROLOGICA Y GEOQUIMICA	820.000.000
	2 CAPACITACION TALLA DE ESMERALDAS	500.000.000
	3 CAPACITACION DISEÑO DE JOYAS FASE I	115.000.000
	4 CONVENIO INCUVADORA COMERCIALIZADORAS JU	150.000.000
	5 INVESTIGACION ANTROPOLOGICA	114.750.000
	6 VENTANILLA UNICA AMBIENTAL	60.000.000
	7 PLANTA DE RECUPERACION SECUNDARIA	2.500.000.000
	8 CODIGO COLOMBIANO REPORTE EXPLOTACION	36.000.000
	9 TURISMO PATRIMO GEOLOGICO	415.620.000
	SUBTOTAL	4.711.370.000
III. DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO SOCIAL EN LA ZONA MINERA.	1 CONSTRUCCION DE HAGA DE PASO PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES MARIPI	1.227.000.000
	SUBTOTAL	1.227.000.000
	TOTAL PROYECTOS DE INVERSION	15.008.822.272

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Incumplimiento en las fechas de presentación de proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.2 Integrantes del Comité Directivo Vigencia: 2017 Y 2018.

Criterio Normativo: Otrosí número 1 por el cual se modifica el contrato 013 de 2004 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS. A través de la Cláusula Primera del citado Otrosí se modificaron las cláusulas segundas – Comité de Dirección y Clausula Novena Supervisión, en el sentido se señalar que el Fondo Nacional de Esmeraldas tendrá un Comité Directivo integrado por cinco (5) miembros: dos (2) representantes del Gobierno Nacional y un (1) representante de cada una de las siguientes asociaciones de la industria de la esmeralda: APRECOL, ASOCOESMERAL Y ACODES. Igualmente se establece que serán representantes del Gobierno Nacional el Director de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía o su delegado, quien lo presidirá, y el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA o su delegado.

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en el nombramiento del comité de dirección de fedesmeraldas.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó en el acta de Comité Directivo 072-1 de 1 de noviembre de 2013 que los respectivos integrantes tomaron posesión de sus cargos, debido al cambio de Director de Formalización Minera la Doctora Mónica Grand asume su cargo como directora representando al Ministerio de Minas y Energía.

Observación OCI: Mediante acta de comité Directivo No.73-1 del 4 de diciembre de 2013 tomaron posesión del cargo los siguientes Directivos:

MONICA GRAND:	Director de Formalización Minera MME
SANTIAGO JULIO CAMACHO:	Delegado Dirección General SENA
GERMAN FORERO JIMENEZ:	Presidente APRECOL
LUIS G. ANGARITA SARMIENTO:	Presidente ACODES
ALVARO ROJAS BERMUDEZ:	Presidente ASOCOESMERAL

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de no cumplir con la obligación contractual de conformar “El comité directivo vigencia: 2017 y 2018.” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.3 Integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para Evaluación de Proyectos Vigencia: 2017 Y 2018.

Criterio Normativo: El literal F del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, modificado por el otrosí 001 de 10 de julio de 2012, establece que son funciones del comité de dirección: “d) *Establecer subcomités para efectos de la evaluación y selección técnica y financiera de los proyectos que participen para acceder a los recursos del Fondo Nacional de la Esmeralda...*”.

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en el nombramiento del subcomité para efectos de la evaluación y selección técnica y financiera de los proyectos de fedesmeraldas.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó que el Ministerio de Minas y Energía mediante Comité Directivo del Fondo Nacional de la Esmeralda aprobó el Subcomité de Selección Técnica y Financiera para evaluación de proyectos mediante acta 073-1 de 4 de diciembre de 2013, acta 084 de 4 de diciembre de 2015 acta 112 de 13 de febrero de 2018

Observación OCI: Mediante acta de Comité Directivo No. 73-1 de 4 de diciembre de 2013, acta 084 de 4 de diciembre de 2015 acta 112 de 13 de febrero de 2018 se designó a los siguientes integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para evaluación de proyectos:

- Ángela Barbosa: Funcionario de Formalización Minera MME
- Cesar Niño Molina: Funcionario de Formalización Minera MME

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de no cumplir con la obligación contractual de conformar “El subcomité de selección técnica y financiera para evaluación de proyectos.”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.4 Proyectos de Inversión, Vigencia 2017 Y 2018.

Criterio Normativo: El literal J del párrafo segundo de la Cláusula segunda del contrato 013 del 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, modificado por el otrosí 001 de 10 de julio de 2012, establece que son funciones del comité de dirección: “j) *Aprobar los planes y programas presentados por la administradora de acuerdo con lo señalado con el artículo 101 de la ley 488 de 1998...*”

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en aprobación de proyecto de inversión de fedesmeraldas.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó que el Ministerio de Minas y Energía realizó Comité Directivo del Fondo Nacional de la Esmeralda en los cuales aprobó los proyectos de inversión correspondientes a la vigencia 2017 en las actas de comité directivo 100 del 1 de noviembre de 2017. Por otra parte, realizó el Comité Directivo del Fondo Nacional de la Esmeralda mediante acta de comité directivo 110 del 4 de diciembre de 2017. Aprobando los proyectos de inversión correspondientes a la vigencia 2018.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía aprobó los proyectos de inversión correspondientes al año 2017, conforme consta en las actas de Comité Directivo 100 de 1 noviembre de 2016, los cuales quedaron aprobados en la vigencia 2017:

No.	NOMBRE	VALOR
1	Promoción de la Esmeralda Colombiana en el Evento Feria del Diseño con Esmeralda	74.012.350
2	Revista Esmeralda VII Edición 2016	32.451.000
3	Investigación para el desarrollo de metodologías para la adecuada limpieza de las esmeraldas	242.750.291
4	Estudios y Diseños para el Proyecto Construcción de la Nueva sede de la ESE Hospital Santa Ana, Municipio de Muzo	20.860.614
5	Identificación, Caracterización y Acompañamiento de UPM y UPC para caracterización, formalización y acompañamiento	1.799.836.640
6	Show de Marzo Hong Kong China	613.714.707
7	Feria de Joyería y Piedras de Junio Hong Kong China	434.374.860
8	Feria de Joyería y Piedras Hong Kong China	635.818.898
9	Promoción e la Esmeralda en la feria Watchbo	75.000.000
10	Colombia Moda	85.000.000
11	Feria Internacional Minera	75.000.000
12	Feria del diseño con Esmeralda	65.000.000
13	Cali exposhow	45.500.000
14	Feria Boyaca en Corferias	299.000.000
15	promocion, difusion, comunicaciones estrat fase II	261.000.000
16	Revista Esmeralda VIII Edición 2017	71.000.000
17	Investigación Mineralógica y Geoquímica	500.000.000
18	Capacitación en Diseño de Joyas	115.000.000
19	Dotación Centro Salud Briceño	90.000.000
20	Construcción Hospital Muzo II Fase	1.750.000.000
21	Mejoramiento Institución Educación Macana	700.000.000
22	Construcción Fuerte Policía Maripi	1.895.000.000
23	Construcción Hogar de Paso Maripi	876.596.751
24	SYF Iniciativas de Reversión Laboral M.	300.000.000
TOTAL		11.056.916.111

➤ **Proyectos aprobados vigencia 2018:**

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía aprobó los proyectos de inversión correspondientes a la vigencia 2018: las cuales se resumen a continuación:

No.	NOMBRE	VALOR
1	Estudios y Diseños para el Proyecto Construcción de la Nueva sede de la ESE Hospital Santa Ana, Municipio de Muzo	20.860.614
2	Identificación, Caracterización y Acompañamiento de UPM y UPC para caracterización, formalización y acompañamiento	799.906.056
3	Firma geoquímica y certificación de origen de esmeraldas colombianas Fase I	315.461.239
4	Revista Esmeralda VIII Edición	25.360.000
5	COLOMBIAN EMERALDS -Denominación de Origen Fasel	187.380.000
6	Construcción de cerramiento perimetral de zonas académicas y unidad sanitaria dentro de la Institución Educativa Técnica Jaime Campos Jácome, sede urbana del Municipio de Macanal Departamento de Boyacá	409.953.823
7	Construcción de la nueva sede de la ESE Hospital Santa ana de Muzo, Departamento de Boyacá, Modernizar la infraestructura	3.680.400.378
8	Proyecto Suministro, dotación e instalación de espacios especializados para la primera infancia del departamento de Boyacá	1.095.508.324
9	Colombiamoda	95.000.000
10	Feria Minera de Bogota	60.000.000
11	Feria de las Colonias	245.000.000
12	Feria de Diseño con Esmeralda	85.000.000
13	Show de Joyería y Gemas Hong Kong Marzo 2018	430.000.000
14	Show de Joyería y Gemas Hong Kong Junio 2018	336.000.000
15	Show de Joyería y Gemas Hong Kong Septiembre 2018	470.000.000
16	Simposio de la Esmeralda	122.500.000
17	Feria Expojoyas Guadalajara 2018	145.000.000
18	Revista Esmeralda IX Edición	64.000.000
19	Investigación Mineralógica y Geoquímica	820.000.000
20	Capacitación Talla de Esmeraldas	500.000.000
21	Capacitación Diseño de Joyas Fase I	115.000.000
22	Convenio Incubadora Comercializadoras Junior	150.000.000
23	Investigación Antropológica	114.750.000
24	Ventanilla Única Ambiental	60.000.000
25	Planta de Recuperación Secundaria	2.500.000.000
26	Código Colombiano Reporte Explotación	36.000.000
27	Turismo Patrimonio Geológico	415.620.000
28	Construcción de Haga de Paso Para la Atención de Adultos Mayores Maripi	1.227.000.000
TOTAL		14.525.700.434

Lo anterior indica que el riesgo inherente de no cumplir con la obligación contractual de “formular y ejecutar Proyectos de inversión vigencia: 2017 y 2018.” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.5 Pólizas de Cumplimiento Vigencia 2017 Y 2018.

Criterio Normativo: Contrato 013 de 25 de agosto de 2004, Cláusula Tercera: Obligaciones de la administradora, Numeral 19: “Mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, en los términos allí previstos.”

Respecto de las garantías el citado Contrato establece que: “Cláusula Octava – Garantía: Se obliga a constituir y presentar para aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del

presente contrato, Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales cada cuatro años y cuatro (4) meses más, mediante Garantía Bancaria o Póliza de seguros acompañada de su clausulado y expedida por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, otorgada a favor de LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, con cobertura de CUMPLIMIENTO por un valor asegurado equivalente al 20% del valor anual del recaudo por concepto de la Contribución Parafiscal de la Esmeralda, El cual es indeterminado pero determinable anualmente por el valor de los recaudos efectuados durante el año inmediatamente anterior del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: “Para mantener el valor asegurado en un porcentaje equivalente al veinte 20% del valor del recaudo por concepto de contribución parafiscal de la esmeralda, a partir del año 2005, en el mes de febrero de cada año, si es el caso, LA ADMINISTRADORA deberá reajustar el valor asegurado en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor efectivamente recaudado durante el año inmediatamente anterior del contrato, para lo cual presentara para aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO el correspondiente Certificado de Modificación de la garantía otorgado, acompañado del respectivo recibo de pago de la prima...”.

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en la adquisición de la póliza de cumplimiento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó que en el Ministerio de Minas y Energía se radicaron los siguientes certificados de modificación de la garantía con el ajuste del valor asegurado correspondiente al 20% de los recaudos de los años anteriores de las pólizas de cumplimiento del contrato de recaudo del fondo parafiscal de la esmeralda:

1. Radicado 2017004193 de 24-01-2017.
2. Radicado 2018007788 de 02-02-2018.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó lo siguiente en los mencionados radicados:

1. Radicado 2017004193 de 24-01-2017: Se hace el ajuste de vigencia 2017 según los establece la cláusula octava del contrato 013 de 2004 en su parágrafo segundo.
2. Radicado 2018007788 de 02-02-2018: Se hace el ajuste de vigencia 2018 según los establece la cláusula octava del contrato 013 de 2004 en su parágrafo segundo.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Incumplimiento en hacer el ajuste del cual trata el párrafo segundo de la cláusula octava del contrato 013 de 2004”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.6 Ejecución Presupuestal, Vigencia 2017 Y 2018.

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en la ejecución presupuestal

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó que la Federación Nacional de la Esmeralda presentó en el Ministerio de Minas y Energía los informes correspondientes a la ejecución presupuestal de las inversiones en los siguientes radicados:

2017		
No.	PERIODO	RADICADO
1	Enero	2017010100
2	Febrero	2017018131
3	Marzo	2017024988
4	Abril	2017032661
5	Mayo	2017040250
6	Junio	2017046566
7	Julio	2017053884
8	Agosto	2017061416
9	Septiembre	2017068057
10	Octubre	2017078891
11	Noviembre	2017086541
12	Diciembre	2018005729

2018		
No.	PERIODO	RADICADO
1	Enero	2018011701
2	Febrero	2018022803
3	Marzo	2018026806

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó la siguiente ejecución presupuestal de las inversiones de la Federación Nacional de la Esmeralda:

➤ Vigencia 2017.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	DIFERENCIA
PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR	1 PROYECTOS EN EJECUCION	2.287.526.415	1.460.347.577	63,84%	827.178.838
	SUBTOTAL	2.287.526.415	1.460.347.577	63,84%	827.178.838
I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	644.500.000	223.969.051	34,75%	420.530.949
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.683.908.465	1.316.080.428	78,16%	367.828.037
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	332.000.000	200.500.000	60,39%	131.500.000
	SUBTOTAL	2.660.408.465	1.740.549.479	65,42%	919.858.986
II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS	1 INVESTIGACION MINERALOGICA Y GEOQUIMICA MULTIPROPOSITO DE LA ESMERALDA	764.504.870	448.959.357	58,73%	315.545.513
	SUBTOTAL	764.504.870	448.959.357	58,73%	315.545.513
III. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	1 CONSTRUCCION HOSPITAL DE MUZO II FASE	3.680.400.378	0	0,00%	3.680.400.378
	MEJORAMIENTO INST. EDUCATIVA JAIME CAMPOS	700.000.000	286.411.214	40,92%	413.588.786
	2 JACOME MUNICIPIO MACANAL-BOYACA	1.095.508.324	0	0,00%	1.095.508.324
	3 ESPECIALIZADOS PRIMERA INFANCIA-LUDOTECA	0	0	0	0
	3 DOTACION CENTRO DE SALUD MUN. BRICEÑO	0	0	0	0
	4 CONSTRUCCION FUERTE CARABINEROS POLICIA NACIONAL MARIPI BOYACA	0	0	0	0
	5 CONSTRUCCION HOGAR DE PASO ATENCION ADULTOS MAYORES EXTREMA POBREZA MARIPI	0	0	0	0
	6 SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO RECONVERSION LABORAL - RESULTADO PROYECTO APOYO A LA MUJER TRABAJADORA EN LA MINERIA	0	0	0	0
SUBTOTAL	5.475.908.702	286.411.214	5,23%	5.189.497.488	
TOTAL PROYECTOS DE INVERSION		11.188.348.452	3.936.267.627	35,18%	7.252.080.825

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó que los proyectos de vigencia anterior fueron ejecutados en un 63.84% de este componente.

El componente Número 1 denominado: Defender, Promocionar y Desarrollar la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 2.660.408.465, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$1.740.549.479, lo cual equivale al 65.42% de ejecución de este rubro.

Por otra parte, el componente número 2 denominado: Incrementar la competitividad y eficiencia de la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 764.504.870, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 448.959.357, lo cual equivale al 58.73% de ejecución de este rubro.

El tercer componente denominado: Desarrollo Social y Económico para el Mejoramiento Social en la zona minera, tenía una partida presupuestal de \$ 5.475.908.702, en el cual se ejecutaron recursos por valor de \$ 286.411.214 lo cual equivale a 5.23 % de ejecución de este rubro.

En conclusión, la vigencia 2017 tenía aprobada una partida presupuestal total de \$ 11.188.348.452 de los cuales se ejecutaron recursos por valor de \$ 3.936.267.627 correspondiente 35.18 % de ejecución.

➤ Vigencia a 30 de abril de 2018.

COMPONENTE	PROYECTO	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	DIFERENCIA
PROYECTOS DE VIGENCIA ANTERIOR	1 PROYECTOS EN EJECUCION VIGENCIA ANTERIOR	6.534.830.434	1.535.831.242	23,50%	4.998.999.192
	SUBTOTAL	6.534.830.434	1.535.831.242	23,50%	4.998.999.192
I. DEFENDER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS.	1 PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	485.000.000	0	0,00%	485.000.000
	2 PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES	1.503.500.000	424.846.106	28,26%	1.078.653.894
	3 PAUTAS, REVISTAS, MEDIOS ETC.	64.000.000	0	0,00%	64.000.000
	SUBTOTAL	2.052.500.000	424.846.106	20,70%	1.627.653.894
II. INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE LAS ESMERALDAS COLOMBIANAS	1 PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE COMPETITIVIDAD	4.711.370.000	0	0,00%	4.711.370.000
	SUBTOTAL	4.711.370.000	0	0,00%	4.711.370.000
III. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	1 PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL	1.227.000.000	0	0,00%	1.227.000.000
	SUBTOTAL	1.227.000.000	0	0,00%	1.227.000.000
TOTAL PROYECTOS DE INVERSION		14.525.700.434	1.960.677.348	13,50%	12.565.023.086

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó que los proyectos de vigencia anterior fueron ejecutados en un 25.50% de este componente.

El componente Número 1 denominado: Defender, Promocionar y Desarrollar la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 2.052.500.000, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 424.846.106, lo cual equivale al 20.70% de ejecución de este rubro.

Por otra parte, el componente número 2 denominado: Incrementar la competitividad y eficiencia de la industria de las esmeraldas colombianas tenía una partida presupuestal de \$ 4.711.370.000, en su desarrollo fueron ejecutados recursos correspondientes a \$ 0, lo cual equivale al 0% de ejecución de este rubro.

El tercer componente denominado: Desarrollo Social y Económico para el Mejoramiento Social en la zona minera, tenía una partida presupuestal de \$ 1.227.000.000, en el cual se ejecutaron recursos por valor de \$ 0 lo cual equivale a 0 % de ejecución de este rubro.

En conclusión, la vigencia 2018 se aprobó una partida presupuestal total de \$ 14.525.700.434 de los cuales a 30 de abril de 2018 se ejecutaron recursos por valor de \$ 1.960.677.348 correspondiente 13.50 % de ejecución.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó una baja ejecución presupuestal en los periodos comprendidos entre 2017 y abril 30 de 2018 de los recursos de inversión del Fondo Nacional de la Esmeralda.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Incumplimiento en ejecución presupuestal de las inversiones del fondo parafiscal de la esmeralda” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control establecido no fue 100% Eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento: La Oficina de Control Interno recomienda implementar una metodología de control sobre las inversiones del fondo Parafiscal de la Esmeralda que permita un adecuado nivel de ejecución de los proyectos de inversión del Fondo Nacional de la Esmeralda.

Comentario Dirección de Minería Empresarial: No estamos de acuerdo en razón a lo establecido en el otrosí firmado el 10 de julio de 2012, el cual establece en su Clausula Segunda, Parágrafo Segundo, las funciones del Comité de Dirección del Fondo de la Esmeralda (Aclara que quien hace parte del fondo es la Directora de Formalización Minera y no el director de Minería Empresarial), dentro de las cuales entre otras aparecen:

c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Administrador del Fondo.

e) Decidir y asignar porcentajes de destinación de recursos del fondo

h) *Velar por la correcta y eficiente gestión del fondo por parte de la entidad administradora (que es FEDESMERALDAS)*

Como se puede apreciar, en las funciones del Comité está lo relacionado con las observaciones realizada por la Auditoría, en especial la función h).

Consideramos que la OCI puede tener una concepción errada respecto a los porcentajes de ejecución de los contratos, la ejecución de los contratos debe estar de acuerdo a la planificación que realice el Fondo Nacional de la Esmeralda, ya que la actividad de planificación es teórica con respecto todos los factores modificadores que se pueda tener durante la ejecución efectiva de los contratos, con respecto al dinero que no se ejecute se revierte automáticamente a la Fiduciaria encargada de la administración del Fondo, lo cual asegura que los recursos permanecen disponibles para ser ejecutados en cualquier momento que se requiera, siempre administrados por la Fiduciaria.

Invitamos a la OCI, a que conozca cómo funciona el Fondo Nacional de la Esmeralda y el Rol que cada Dirección desempeña dentro de la Administración y Supervisión del Contrato.

Con respecto a nuestro trabajo de supervisión, se han evaluado los informes mensuales y bimensuales presentados por la Administradora y hemos realizado los requerimientos de avance en la ejecución de los contratos cuando ha sido necesario realizar claridad, así mismo constatamos que cuando un contrato se liquida, se presente en el informe correspondiente el acta de liquidación con las firmas de quienes intervienen.

Por todo lo anterior, consideramos que el responsable de la ejecución financiera y presupuestal de los recursos del Fondo, es el Comité del Fondo Nacional de la Esmeralda quien aprueba los proyectos a ejecutar en cada período. Nuestro rol está centrado con la ejecución del contrato 013 de 2004 (anexo), en el sentido que FEDESMERALDAS allegue al Ministerio la información establecida en el contrato, como es lo relacionado con los recaudos de la contribución parafiscal, los informes mensuales, los informes bimensuales y la planeación de los planes y programas a ejecutar en el año siguiente.

Si bien lo que se está haciendo puede mejorarse, consideramos que el riesgo con que la Oficina de Control Interno valora estos aspectos no debe ser alto por no ser responsabilidad del seguimiento que tiene a cargo esta Dirección y depende del Comité, y consideramos que si acaso podría considerarse como un riesgo bajo.

Aclaración OCI: La Oficina de Control Interno está de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Minería Empresarial solo en que, en el otro si No 1 del 10 de julio de 2012 establece en la Cláusula segunda, parágrafo 2 literal h ...“Velar por la correcta y eficiente gestión del fondo por parte de la entidad administradora...” este literal denota la responsabilidad por parte de la Dirección de Formalización Minera a la cual también le aplica la observación anteriormente planteada como la oportunidad de mejoramiento, sin embargo la OCI se mantiene en la calificación del riesgo por cuanto en el mismo otro si No 1 del 10 de julio de 2012 en el cual se modifica el Contrato 013 de 2004, Supervisión: Modificar la cláusula Novena – Supervisión del contrato, la cual quedara así: Clausula Tercera otro si No 1: ...“El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Director de Minería Empresarial, o en la persona a quien este designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte integral del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adicionado mediante Resolución No. 18 0627 del 16 de abril de 2010 y/o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, así como las señaladas en la ley 1474 de 2011”... por lo tanto la OCI concluye que si la Dirección de Minería Empresarial hubiera ejercido una supervisión adecuada, los niveles de ejecución del presupuesto no serían tan bajos y el riesgo se hubiera mitigado cumpliendo con lo pactado en el presupuesto.

7.7 Proceso Coactivos Recaudo Parafiscal de 1998 A 2004

Criterio Normativo: Contrato 013 de 25 de agosto de 2004, Cláusula Tercera: Obligaciones de la administradora, Numeral 6: “Procurar el recaudo de las Contribuciones Parafiscales de la Esmeralda causadas con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato y a partir del 28 de diciembre de 1998, fecha en la cual se publicó la ley 488 de 1998.”.

Riesgo Identificado por la OCI: Incumplimiento en informar sobre el proceso de cobro coactivo.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó la base de datos de las guías de exportación de esmeralda con ocasión de la vigencia correspondiente del 28 de diciembre de 1998 a 31 diciembre de 2004.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó los siguientes comportamientos de la cartera del Fondo Nacional de la Esmeralda:

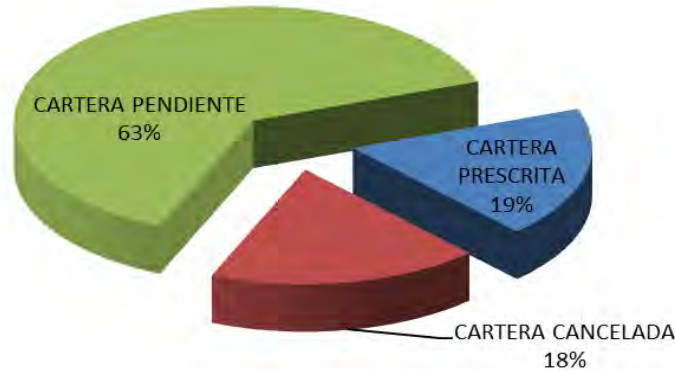
- Procesos con prescripción :

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEUDA
1	820003501-7	ALFA & OMEGA INGENIERIA E.U.	31.672
2	19235397-7	ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	189.583
3	830095661-7	AVAHGEM LTDA. C.I.	181.201
4	890328217-1	B.T.A. LTDA.	31.824
5	830061356-9	BRIGHT EMERALD LTDA. C.I.	24.526.340
6	804016825-6	C.I. CHLOROS GROEN LTDA.	91.253
7	830077078-6	C.I. COLOMBIA GREEN EMERALDS LTDA.	931.289
8	830039263-0	C.I. EMERALD FIRST E.U.	144.037.764
9	830071860-2	C.I. ESMIL S.A.	1.414.878
10	860075659-5	C.I. GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA LTDA.	751.713.900
11	811013048-1	C.I. GEMOREX LTDA.	2.573.190
12	830100407-4	C.I. GENSAN S.A.	83.512.370
13	830018693-4	C.I. GREEN EXPORT LTDA.	683.868
14	800192621-9	C.I. H.R. GEMS S.A.	164.695.846
15	830003572-6	C.I. LIAN GEMS LTDA.	6.935.154
16	830100734-8	C.I. MINERALS TRADING CORPORATION S.A.	17.181.777
17	800200700-8	C.I. MITO M.K.P. CIA S EN C	105.215.690
18	830061320-4	C.I. NELSON OSPINA HERRERA E.U.	5.377.671
19	860517065-9	C.I. ORIENTAL EXPORT Y CIA S.A.	60.470.521
20	800209422-6	C.I. OROZCO BERNAL LTDA.	129.845.670
21	800227341-4	C.I. P&B LTDA.	241.312.591
22	830070337-7	C.I. REAL GREEN E.U.	7.510.559
23	830004538-1	C.I. SOO JUNG TRADINDG LTDA.	59.988.002
24	830071023-4	C.I. TARO GEMS LTDA.	66.585.567
25	830112101-8	C.I. TOCHIN LTDA.	30.207.830
26	800190048-9	C.I. VERDELUZ LTDA.	246.885.218
27	830062863-6	CARDONA ANGARITA E HIJOS & CIA. S. EN C.	4.910.686
28	19444718-4	CARLOS ANDRES TORRES	9.144.203
29	13226729-9	CARLOS EUGENIO ORTEGA V.	48.386
30	84046690	CARLOS MANUEL GOMEZ D.	385.917
31	52433617-1	CAROLINA BARRIOS MARTINEZ	7.221.425
32	800185423-8	COAL SOCIAL LTDA.	119.972
33	620000291-6	COLCAN EMERALD GROUP C.I.	363.250
34	830026955-2	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	83.189.390
35	830118727-5	EL TALLER DE JOYERIA DE ALTA CALIDAD LTDA	939.138
36	830090992-7	EMERALD WILL RES EXPORT E.U.	268.308
37	830068026-5	EMERALD WORLD INTERNATIONAL LTDA. S.C	33.167.027
38	830110381-4	EMETEC CIA. LTDA. C.I.	273.073.253

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEUDA
39	800073450-6	EMTEC CIA. LTDA. SOCIEDAD	819.467.457
40	830059353-0	EXPORTESMACC LTDA.	2.897.067
41	830126615-2	GEMMAVERDE DE COLOMBIA C.I. LTDA.	4.498.168
42	830086297-0	GEMSTONES DE LUXE LTDA. C.I.	1.600.167
43	11335914-5	GERMAN ENRIQUE LOPEZ CORTES	29.310.712
44	52156783-5	GILMA YOLANDA MURCIA	586.636
45	830070549-1	GLOBALCOL LTDA. C.I.	435.192
46	458750	GORGONIO AVILA	465.684
47	2943573-2	HECTOR ARIAS MUÑOZ	222.515
48	830108471-2	IETEC LTDA. C.I.	521.672
49	800153698-9	INVERSIONES HINO ICHI LTDA. C.I.	72.049.357
50	91260263-6	JAIME ALBERTO URBINA DUARTE	84.870
51	832000026-1	JAIME FONSECA S. & CIA. LTDA. C.I.	120.007.837
52	16282474-5	JAIR RIVERA	1.030.710
53	16200716	JAIRO GOMEZ DIAZ	3.381.876
54	14235981-0	JESUS EMILIO ORTIZ CONDE	34.456.652
55	79316758-9	JOSE ALDEMAR AVILA M.	19.812.277
56	830044341-7	K.S. GEMS TRADING INC. LTDA. C.I.	1.033.419
57	19066204-9	LUIS E. ALVAREZ PINZON	15.211.854
58	19168045-2	LUIS GUILLERMO TOVAR FRANCO	163.778.201
59	20420779	LUZ ERIKA VASQUEZ DE RUIZ	451.253
60	192231	MANUEL SEVILLANO RUIZ	4.194.988
61	19226918-6	MARCO TULIO GARZON G.	146.933
62	830087601-1	MARGREEN EMERALD LTDA. C.I.	15.648.114
63	26511890-6	MARIA ENID RODRIGUEZ CHARRY	277.860
64	24268074-3	MARIA STELLA PILIEGO DE BUENDIA	4.557.982
65	79364739-3	MARIO HELBERTH AVILA MANCERA	13.543.971
66	91201294-2	MARIO NIÑO	224.563
67	61130	MATIAS SALAZAR SOMOLINOS	220.607
68	805016176-8	MERCADOS COLOMBIANOS	153.674
69	41694225-7	MYRIAM CRISTINA MONTAÑA CUELLAR	1.723.536
70	13840405-0	NORBERTO RANGEL DELGADO	326.590
71	19055043-2	ORLANDO DIAZ SARMIENTO	23.641.150
72	260410	PAOLO ROCCHI	10.596.443
73	17184050-1	PEDRO AREVALO PLAZAS	17.653.522
74	890311558-1	PEÑAS BLANCAS LTDA.	458.256
75	7276117	PRISCILIANO GUTIERREZ R.	1.575.177
76	830115402-3	QUECHUA C.I. E.U.	6.639.486
77	79123055-0	RAFAEL A. BONILLA	74.128
78	830054954-4	ROBERTO MENDEZ D.	5.025.771
79	830074046-7	RULFO ANTONIO GUTIERREZ	713.976
80	860403286-1	SANCHEZ & PASCUALI INTERNATIONAL	15.923.667
81	830078098-8	THE EMERALD'S WORLD CENTER S.A. C.I.	42.547.050
82	830076293-9	THE EMERALDS UNIVERSE LTDA. C.I.	776.299
83	13834570-3	WILLIAM DIAZ DORANTE	18.911
TOTAL			4.022.928.412

RUBRO	TOTAL	INTERESES	CARTERA PRESCRITA	CARTERA CANCELADA	CARTERA PENDIENTE
CUENTA POR COBRAR	12.444.784.259	9.248.553.373	4.022.928.412	3.985.106.728	13.685.302.493

RESUMEN CUENTAS POR COBRAR FEDESMERALDA



Observación OCI: La Oficina de Control Interno observo las guías de exportación de esmeraldas sin engastar en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 1998 a 31 de diciembre de 2004, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 2407, de noviembre 20 de 2000, que señala: ... “generará por la exportación de esmeraldas sin engastar”... lo cual permite establecer que las exportaciones generaron recursos parafiscales pendientes por cobro, por valor de \$ 12.444.784.259. Sin embargo, se ha podido recaudar por vía proceso cobro coactivo recursos por valor de \$ 3.985.106.728 equivalente al 18% del total de la cartera. No obstante, quedan cuentas por cobrar por valor de \$ 13.685.302.493 equivalente al 63 % del total de la deuda.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó que en los informes de seguimiento la Dirección de Minería Empresarial no se pronuncia sobre el tema en cuestión evidenciando que no está ejecutando el control sobre la cartera del Fondo Nacional de la Esmeralda.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Incumplimiento en informar sobre el proceso de cobro coactivo” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control establecido no fue 100% Eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento: La Oficina de Control Interno recomienda que Dirección de Minería Empresarial informe sobre la recuperación de cartera del Fondo Nacional de la Esmeralda periódicamente en la supervisión ejecutada por la misma dirección al ordenador del gasto y cumpla con los terminas de ley de transparencia y acceso a la información.

Comentario Dirección de Minería Empresarial: Según con la oportunidad de mejora planteada, nos permitimos informar que esta Dirección no está de acuerdo con la misma toda vez que la recuperación de cartera vencida en el periodo por ustedes referenciado no corresponde a esta Dirección y es responsabilidad de la Secretaria General, como lo estipula el numeral 11 del artículo 17 del decreto 381 de 2012, dentro de las funciones que referencia “Coordinar las funciones relacionadas con las gestión de la jurisdicción coactiva”, trámite que lo ha venido ejecutando el Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Minas y Energía.

Aclaración OCI: La Oficina de Control Interno se mantiene en su calificación del riesgo por cuanto es indispensable en el componente financiero y contable de la supervisión ejercida por la Dirección de Minería Empresarial hacer un adecuado control y seguimiento de la recuperación de un activo del Fondo Nacional de la Esmeralda que asciende a los Veintiún mil seiscientos noventa y tres millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos (\$ 21.693.337.632).

7.8 Supervisión del Contrato

Criterio Normativo: Resolución 4 1194 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, dispuso en el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, que *“Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal...”*.

La Cláusula tercera (3) otrosí No. 1 por la cual se modifica el Contrato 013 de 2004, *Supervisión: Modificar la cláusula Novena – Supervisión del contrato, la cual quedara así: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Director de Minería Empresarial, o en la persona a quien este designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte integral del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adicionado mediante Resolución No. 18 0627 del 16 de abril de 2010 y/o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, así como las señaladas en la ley 1474 de 2011.*

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con la supervisión del Contrato 013 de 2004, de conformidad con el Manual de Contratación.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Designación del Supervisor

Criterio Normativo: La Cláusula tercera (3) del otro si No 1 del Contrato 013 de 2004, Supervisión del Contrato:

“El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del contrato a través del Director de Minería Empresarial, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, y deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Artículo 4 y el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía adopto mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que lo adicione, modifique o sustituya. PARAGRAFO: El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto del Ministerio y el Contratista, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejercerá la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de los compromisos y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, por tanto el supervisor, tendrá entre otras las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos en el que coste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.”

Verificación: Mediante otrosí No. 1 del contrato 013 de 2004 del 10 de julio de 2012, el Ordenador del Gastos designó al doctor Pedro Enrique Perico Carvajal como supervisor del Contrato 013 de 2004.

A continuación, se muestra resumen de periodo, profesional y comunicación de designación como supervisor del Contrato 013 de 2004.

PERIODO DE DESIGNACION COMO SUPERVISOR	COMUNICACIÓN DE DESIGNACION	FUNCIONARIO DESIGNADO
10 de Julio de 2012 – A la fecha (30-Mayo-2018)	Otrosi No. 1	Pedro Enrique Perico Carvajal

Observación: La Secretaria General en cumplimiento del otrosí No. 1 del Contrato 013 de 2014, designó al funcionario Pedro Enrique Perico Carvajal a partir del 10 de julio de 2012, competente para ejercer las funciones como supervisor del mismo.

Informes del Supervisor

Solicitud a la Dirección de Minería Empresarial: Suministrar los informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la ejecución del contrato 013 de 2004.

Respuesta: La Dirección de Minería Empresarial, respondió la solicitud de la OCI mediante Correo Electrónico de 30 de mayo de 2018, suministrando los informes de la supervisión.

Muestra para Verificación: La muestra seleccionada para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Minería Empresarial respecto de la supervisión y seguimiento del Contrato 013 de 2004, se tomó el siguiente informe de supervisión presentados por la Dirección de Minería Empresarial:

- Primer trimestre de 2017.
- Segundo trimestre de 2017.
- Tercer trimestre de 2017.
- Cuarto trimestre de 2017.
- Primer trimestre de 2018.

Verificación OCI: La OCI verificó la documentación reportada por la Dirección de Minería Empresarial, frente a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación el cual establece que la supervisión *consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto de los contratos es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, obteniendo los siguientes resultados:

No.	INFORMES DE AUDITORIA	No. RADICADO	COMPONENTES				
			TECNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO	CONTABLE	JURIDICO
1	Enero de 2017	2017011717	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
2	Febrero de 2017	2017021001	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
3	Marzo de 2017	2017025951	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
4	Abril de 2017	2017038611	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
5	Mayo de 2017	2017041907	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
6	Junio de 2017	2017053241	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
7	Julio de 2017	2017055765	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
8	Agosto de 2017	2017067703	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
9	Septiembre de 2017	2017072328	Si lo Contiene	Si lo Contiene	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
10	Nov y Dic de 2017	2018010417	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
11	Enero de 2018	2018024733	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
12	Marzo de 2018	2018031112	Si lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene	No lo Contiene
TOTAL			12	4	4	0	0

Observación: Se establece que el informe presentado en virtud de la supervisión del Contrato 013 de 2004, en cabeza de la Dirección de Minería Empresarial, respecto de los presentados en la vigencia 2017 y 2018, contemplan aspectos técnicos, administrativos, financieros, requeridos por el numeral 4.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 4 1194 de 2015. No obstante, se evidencia una falta de seguimiento al componente contable y jurídico.

*Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con la supervisión del Contrato 013 de 2004, de conformidad con el Manual de Contratación” **se materializó** en la vigencia 2017 y 2018, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido no fue 100% **Eficiente** y que la gestión no fue 100% **Efectiva**.*

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial debe:

1. Realizar informe de supervisión con la periodicidad trimestral de conformidad con la ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. “8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código.

Cometario Dirección de Minería Empresarial:

No estamos de acuerdo con la observación de la OCI, dado que las observaciones hechas tienen que ver con el seguimiento financiero y presupuestal de la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de la Esmeralda, y de acuerdo a lo establecido en el contrato, la responsabilidad no es de la Dirección de Minería Empresarial.

El contrato original fue modificado por el Otro Sí No.1 de 2012 (anexo), el cual en su Clausula Segunda, Parágrafo Segundo, estableció las funciones del Comité de Dirección del Fondo Nacional de la Esmeralda (FNE), dentro de las cuales entre otras aparecen:

- c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Administrador del Fondo.
- e) Decidir y asignar porcentajes de destinación de recursos del fondo
- h) Velar por la correcta y eficiente gestión del fondo por parte de la entidad administradora (que es FEDESMERALDAS)**

Como se puede apreciar, en las funciones del Comité está lo relacionado con las observaciones realizada por la Auditoria, en especial la función h).

Todos los proyectos ejecutados con recursos del Fondo Nacional de la Esmeralda, tienen y han tenido contratada interventorías (Como lo pudo haber constatado la OCI al seleccionar la muestra para analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Minería Empresarial respecto de la supervisión y seguimiento del contrato 013 de 2004), cuyos informes son allegados a este Ministerio dentro de los informes bimensuales que entrega FEDESMERALDAS; en estos informes de interventoría reportan lo relacionado con el estado de ejecución presupuestal de los mismos. Estos informes siempre son revisados, y si en los mismos se hace alguna observación sobre este aspecto, inmediatamente se ha requerido a la Administradora (FEDESMERALDAS), para que se realicen las acciones correctivas o se den las explicaciones a que haya lugar.

Así mismo cuando ha sido necesario y las circunstancias lo requieren nos hemos apoyado en solicitar conceptos a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio solicitando apoyo acerca de actuaciones que deben quedar claras en las inversiones del fondo (anexamos comunicaciones 2016065323 de 28-09-2016 y 2016068690 de 11-10-2016), para la evaluación y aprobación de las pólizas de cumplimiento nos apoyamos enviándolas a la Subdirección Administrativa (Anexamos comunicaciones 2018007788 de 02-02-2018, 2017004193 de 24-01-2017, Aprobación 2017033495 de 24-05-2017)

De otra parte, la Dirección de Minería Empresarial a comienzos del año 2014 contrató los servicios profesionales de una contadora, quien, dentro de las acciones realizadas, estuvo la de verificar que las erogaciones presupuestales estuvieran debidamente soportadas y correspondieran a lo aprobado por el Comité de Dirección del Fondo de la Esmeralda. (El informe final de esta consultoría fue presentado en la Auditoría del año 2014), para el segundo semestre de 2018, se tiene previsto contratar los servicios de un Contador, para realizar nuevamente una verificación contable

Por todo lo anterior, consideramos que el responsable de la ejecución financiera y presupuestal de los recursos del Fondo es el Comité del Fondo Nacional de la Esmeralda. Nuestro rol está centrado con la ejecución del contrato 013 de 2004 (anexo), en el sentido que FEDESMERALDAS allegue al Ministerio la información establecida en el contrato, como es lo relacionado con los recaudos de la contribución parafiscal, los informes mensuales, los informes bimensuales y la planeación de los planes y programas a ejecutar en el año siguiente.

Todos los informes evaluados mensual y bimensualmente de los proyectos y programas aprobados del contrato 013 de 2004, para la administración de la contribución parafiscal de la esmeralda, son enviados periódicamente se remiten al Coordinador del Grupo de Apoyo a la ejecución y liquidación de contratos, para consulta cuando sea del caso aclaraciones respecto a la supervisión y control. Anexamos comunicaciones 2017078794 de 23-11-2017 y 2018035731 de 11-05-2018)

Aclaración OCI: La Oficina de Control Interno se mantiene en su calificación de riesgo por cuanto los informes periódicos de supervisión no fueron presentados al ordenador del gasto como lo obliga la norma ni mucho menos han sido publicados en el SECOP.

7.9 Verificación en Campo de Ejecución de Proyectos.

Criterio Normativo: Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 Ministerio de Minas y Energía numeral 4.4. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal”...

Verificación: La Oficina de Control interno no pudo verificar, los proyectos en ejecución en campo debido a que la Subdirección Administrativa y Financiera no autorizó la resolución de comisión No. 187412 del 15 de mayo de 2018 al Cinturón esmeraldífero de occidental de Colombia.

9. Valoración del Riesgo, Eficiencia del Control y Efectividad Gestión

Con base en la auditoría de seguimiento realizada a la Dirección de Minería Empresarial, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada.


El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
7.1	Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia: 2017 Y 2018	SI	BAJO	SI
7.2	Integrantes del Comité Directivo Vigencia: 2017 Y 2018.	SI	BAJO	SI
7.3	Integrantes del Subcomité de Selección Técnica y Financiera para Evaluación de Proyectos Vigencia: 2017 Y 2018	SI	BAJO	SI
7.4	Proyectos de Inversión, Vigencia 2017 Y 2018	SI	BAJO	SI
7.5	Pólizas de Cumplimiento Vigencia 2017 Y 2018	SI	BAJO	SI
7.6	Ejecución Presupuestal, Vigencia 2017 Y 2018	NO	ALTO	NO
7.7	Proceso Coactivos Recaudo Parafiscal de 1998 A 2004	NO	ALTO	NO
7.8	Supervisión del Contrato	NO	ALTO	NO
7.9	Verificación en Campo de Ejecución de Proyectos			

10. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



OSCAR LEONARDO PLATA PLATA
Profesional Oficina de Control Interno